



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
TÁMESIS - ANTIOQUIA

Diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO	Nº 357
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
RADICADO	05789-31-84-001-2023-00060-00
DEMANDANTE	NILVIA DE LA CRUZ GRAJALES ÁLVAREZ
DEMANDADO	OSVALDO ALONSO MUÑOZ RAMÍREZ
ASUNTO	REQUIERE PREVIO A DESISTIMIENTO TÁCITO

OBJETO DE DECISIÓN

Requerimiento previo a declaración desistimiento tácito de la demanda.

ANTECEDENTES

Estudiado el asunto de la referencia, encuentra el despacho que el 7 de septiembre de 2023 se admitió la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, presentada por la señora NILVIA DE LA CRUZ GRAJALES ÁLVAREZ, contra el señor OSVALDO ALONSO MUÑOZ RAMÍREZ.

Dicho auto fue notificado por estado electrónico No. 064 del 8 de septiembre de 2023; sin embargo, hasta la fecha la parte actora no ha efectuado las diligencias tendientes a realizar dicha notificación al señor MUÑOZ RAMÍREZ.

En consecuencia, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo de Familia,

RESUELVE

REQUERIR a la señora NILVIA DE LA CRUZ GRAJALES ÁLVAREZ y su apoderada para que en el término de treinta días, contados a partir de la fecha de la notificación de este

auto por estados, cumpla con la carga procesal necesaria para continuar el trámite, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

**JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS**

Que por Estados Electrónicos Nro.088 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 12 de diciembre de 2023



---

ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO  
Secretaria